



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **862** DE 2015
(24 JUN 2015)

Por la cual se convoca a los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD para que elijan a su Representante ante el Consejo de Facultad.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 011 de 2000 y 26 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 33, consagra la integración del CONSEJO DE FACULTAD.

Que la Resolución 394 de 1997, reglamenta la elección del Representante de los Profesores ante los CONSEJOS DE FACULTAD.

Que mediante Resolución 701 de 2015, se convocó al personal docente de la Universidad para la elección de su representante ante los Consejos de Facultad.

Que efectuada la elección el 4 de junio de 2015, gano el voto en blanco para el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al personal docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que mediante votación universal y secreta, elijan su Representante ante el CONSEJO DE FACULTAD, por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará en la Secretaría General de la Universidad. El candidato inscribirá su nombre personalmente ante la presencia de dos (2) compañeros, en señal de postulación y aceptación.

LUGAR	FECHAS	HORARIO
Secretaria General	21 y 22 de julio de 2015	8:00 a.m. a 6:00 p.m.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2 Resolución **862** de 2015. "Por la cual se convoca a los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD para que elijan a su Representante ante el Consejo de Facultad"

Parágrafo. La Secretaría General publicará en página web y en pantallas institucionales la lista de inscritos el 22 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Estar vinculado como docente de planta, tiempo completo o medio tiempo con una antigüedad no inferior a cinco (5) años en la fecha de elección.
- No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- No haber sido sancionado en Instituciones de Educación Superior.

Parágrafo Primero. El jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaria General el cumplimiento de requisitos de los candidatos antes del 27 de julio de 2015.

Parágrafo Segundo. Secretaría General publicará en página web y en pantallas institucionales el 27 de julio de 2015, la lista de inscritos que de acuerdo con la certificación expedida por la División de Recursos Humanos cumplen con los requisitos exigidos para ser candidatos.

Parágrafo Tercero. La División de Recursos Humanos proveerá las listas de los docentes de Planta, Cátedra y Ocasionales de la Facultad de Ciencias Sociales antes del **30 de julio de 2015**.

ARTÍCULO CUARTO. VOTACIÓN. La elección se llevará a cabo el **5 de agosto de 2015**, así:

SEDE	HORARIO	LUGAR
Principal	10:00 a.m. a 7:00 p.m.	Área de Recursos Humanos

Parágrafo. Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra, de la Facultad de Ciencias Sociales, quienes presentarán su carnet institucional o cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. JURADOS. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional Responsable de Dependencia o Profesional.

Secretario: Funcionario Administrativo.

Parágrafo Primero. El jefe de la División de Recursos Humanos, designará y notificará a los jurados de la mesa, en horarios intercalados y comunicará a Secretaria General antes del 30 de julio de 2015, la respectiva distribución.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 3 Resolución **862** de 2015, "Por la cual se convoca a los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD para que elijan a su Representante ante el Consejo de Facultad"

Parágrafo Segundo. En las respectivas mesas siempre estarán presentes los dos jurados de votación.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los Jurados de Votación, de lo cual se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la SECRETARIA GENERAL de la Universidad, los jurados de la mesa de votación presentaran el acta parcial y la urna para realizar el recuento final, de lo cual se levantará el acta final.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. La Secretaría General, publicará en página web y en pantallas institucionales los resultados de la elección el 5 de agosto de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y el espacio físico

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., el **24 JUN 2015**

EL RECTOR,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Elaboró: Catherine I.

Aprobó: Claudia S. Rodríguez





